

nombrando tres de estas virtas, y Mofones, y quitando
dolar de sus virtas, como se combenze de el recurso
mientras, y declaraciones echas por los Peritos nom-
brados, y para que efectivamente se castigue tan
imponderable Osadia inobediencia, y auaridad de
delitos inuitiendo en dha Luceiella Obazien
dolo encasso nezesario de rrimeno = a Ponds, pido
y suplico manden se prenda a dho Juan Luis
Hurtado, y en su regu por tal Pjero del Alcalde
de la Carzel de esta dha Villa a quien sele en
Carga su cargo dia Capta las penas de moficio
y que fho sele buelua a Verzevia su confesion
paciendolo le las preguntas, y Repreguntas que com-
benzan en conformidad de lo que contra el resulta
de dho auto, y declaraciones meua menate echas
por dho Peritos dandose me deudo tratado
para acuar en forma. a dho, reo, y pedir lo
que al comun de esta dha Villa compete en
Justicia que pide suyo en lo nezesario costas de
Otroso = En atencion a que segun la gravedad de
esta causa deve estar pjero, y contamarioz segu-
ridad dho reo hanam de finitima = a Ponds, pido
y suplico manden que se execute de Suprascon nose
le admira instancia sobre su soltura de ofianza
mientras modo dal menos que se me de tratado
de la que hiziere, y de lo contrario modestamente
a blando por ser no pjar de lo recurso que a dha
Villa en parte compete con lo demas que no se estar
me combenza en Justia. y pido Ponds =

Dño. de oriz

de Ponds
62. de Ponds
Ponds

